



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C., (CIDE, A.C.) REPRESENTADA POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA C. DÍAZ MADRIGAL ERIKA VIRIDIANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C." Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.":

I.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria y por ende una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y contemplada de esta manera en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; y un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea, así como de contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XXIV del Estatuto General Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, y acredita su personalidad como Director General mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 Que de acuerdo a sus necesidades y/o para el cumplimiento de sus programas requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Psicología, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.4 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme al capítulo 1000 de servicios profesionales del Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

11



1.5 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.

1.6 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera federal México-Toluca número 3655 (kilómetro 16.5), Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210 de la Ciudad de México.

1.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la "Ley del Impuesto Sobre la Renta".

## II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad Mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.".

II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: DIME750731M71, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Psicología y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**  
Dirección de Recursos Humanos

situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en HACIENDA CANO 133, REAL DE HACIENDAS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20196.

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en COLABORAR EN LA ASESORÍA PSICOLÓGICA A ALUMNOS DEL CIDE REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.".

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.".

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." en forma personal e Independiente 24 HORAS MENSUALES, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA.- "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$31,180.80 (TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 80/100 M.N.) Brutos por el periodo comprendido. Dicho importe será pagado en cuatro emisiones, debiendo extender EL PRESTADOR el recibo de honorarios respectivo a favor de "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.".

11



**QUINTA.-** El presente contrato observará una vigencia de 96 hrs. durante el semestre de otoño 2019.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** comunicará a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la (el) misma (o).

**DÉCIMA.- "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** designa al **"LIC. LEONARDO VARGAS CELIS"** para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato en la cláusula PRIMERA.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**;
- d) Por negarse a informar a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;



- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración 11.4 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta (e), y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

11



en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

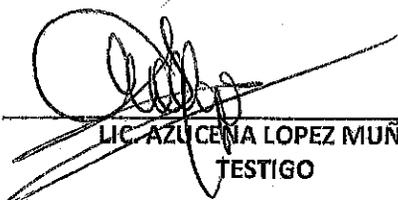
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DECIMO NOVENO DÍA DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

**POR "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y  
DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. SERGIO LOPEZ AYLLÓN**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR " EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ERIKA VIRIDIANA DIAZ MADRIGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. AZUCENA LOPEZ MUÑOZ**  
**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ROCÍO DEL PÍLAR VELAZQUEZ HERNÁNDEZ**  
**TESTIGO**